

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### R. de la C. 498

31 DE AGOSTO DE 2021

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores y a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el número de estudiantes que provienen de hogares cuyos cuidadores principales son sus abuelos o adultos mayores de sesenta (60) años en adelante, ante el elevado número de estudiantes que fracasaron en el año escolar 2020-2021 en las escuelas del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año 2020 ha raíz de la pandemia del COVID-19 el Departamento de Educación se vio forzado a modificar las clases presenciales a unas de índole virtual o cibernética. Al cierre del año académico 2020-2021, el Departamento de Educación reveló que cerca de veinticuatro (24) mil estudiantes, es decir, un diez por ciento (10%) del estudiantado fracasó en sus estudios académicos. Ante el deber de los padres o tutores a educar a sus hijos es imperativo el desarrollo de estrategias para fortalecer el proceso educativo. Máxime cuando estamos comenzando un nuevo semestre escolar de forma presencial en medio de un repunte de más del doce por ciento (12%) en casos de COVID-19. Esto puede poner en riesgo la continuidad de las clases presenciales y aumenta la posibilidad que volvamos a la modalidad virtual.

En Puerto Rico hay cerca de 50,000 abuelos que están a cargo de la crianza de sus nietos, según se expuso en La Cumbre de Abuelos Criando en la Segunda Ronda, celebrada en El Capitolio para el año de 2018. Ante esto, es necesario conocer la relación que existe entre el número de estudiantes fracasados frente al número de ellos

que provienen de hogares cuyos custodios o cuidadores son sus abuelos. Esta realidad abona al rezago y en el peor de los casos, al fracaso académico por la falta de competencias tecnológicas y de acceso a la internet. Por lo que es importante explorar el asunto de la brecha tecnológica o digital en la que se encuentran nuestros adultos mayores que están a cargo de los nietos que son estudiantes. Esto como uno de los factores que puede incidir en el desarrollo académico de los menores. En su mayoría, como custodios, cuidadores o encargados, muchos adultos mayores no cuentan con las destrezas ni competencias para apoyar a sus nietos en asuntos tecnológicos, en la compra de equipos y en el manejo de la internet.

Estos datos fomentan a que la Asamblea Legislativa pueda realizar una investigación exhaustiva sobre la separación que existente entre aquellos estudiantes que utilizan la tecnología como parte de su día a día y aquellos que no por falta de destrezas o conocimientos. Lo que crea la llamada brecha tecnológica o digital. Por lo que esta Asamblea Legislativa debe atender de manera puntual el garantizar el acceso a la educación ante las múltiples barreras tecnológicas que puedan enfrentar los estudiantes; desarrollar programas o servicios de capacitación y/o apoyo tecnológico para los abuelos cuyos nietos son estudiantes y a su vez capacitarles también a ellos para aprender el uso de estas tecnologías.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad
- 2 y Adultos Mayores y a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de
- 3 Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación
- 4 exhaustiva sobre el número de estudiantes que provienen de hogares cuyos cuidadores
- 5 principales son sus abuelos o adultos mayores de sesenta (60) años ante el elevado
- 6 número de estudiantes que fracasaron en el año escolar 2020-2021 en las escuelas del
- 7 Departamento de Educación de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.
- 8 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contengan sus hallazgos,
- 9 conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días siguientes a la
- 10 fecha de aprobación de esta Resolución.

1        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
2        aprobación.